

RETIRA Y FORMULA INDICACIONES A
LOS PROYECTOS DE LEY QUE MODIFICAN
DISTINTOS CUERPOS LEGALES EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA,
FISCALIZACIÓN Y PROBIDAD DE LAS
CORPORACIONES MUNICIPALES Y
ORGANIZACIONES FUNCIONALES, Y
CUERPOS LEGALES QUE INDICA EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA Y
PROBIDAD MUNICIPAL (BOLETINES
14594-06 Y 15523-06, REFUNDIDOS).

Santiago, 13 de junio de 2023

N° 087-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar la indicación N° 3 del oficio N° 038-371 de fecha 24 de abril de 2023, únicamente en la parte en que incorporó un nuevo numeral 5) al proyecto de ley, que agregó un artículo 29 bis, nuevo. A la vez, vengo en formular las siguientes indicaciones a los proyectos de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para incorporar, a continuación del numeral 2), el siguiente numeral 3), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

"3) Incorpórase, a continuación del artículo 7 bis, el siguiente artículo 7 ter, nuevo:

"Artículo 7 ter.- El alcalde, con acuerdo del concejo, deberá designar a un funcionario responsable de la adecuada



implementación y funcionamiento del plan de integridad municipal.

Para el cumplimiento de su función el funcionario responsable del plan de integridad municipal deberá:

a) Promover la realización de capacitaciones y asesorías permanentes al personal municipal sobre el plan de integridad municipal y en materia de probidad.

b) Gestionar y difundir los procedimientos y políticas internas del plan de integridad municipal.

c) Dar cuenta de la implementación y funcionamiento del plan de integridad municipal al Concejo Municipal de forma semestral y cuando éste se lo requiera, por escrito o en comisión especialmente constituida para tal efecto.

Para efectos de la rendición de cuentas semestral, el funcionario deberá elaborar un informe sobre las gestiones realizadas, el funcionamiento y proponer mejoras al plan de integridad municipal, el cual deberá exponer en sesión del concejo municipal respectivo. Dicho informe deberá estar a disposición de la ciudadanía y ser publicado en el sitio electrónico del municipio, según lo prescrito en el artículo 7° del artículo 1° de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

d) Ejecutar las demás tareas relativas a la promoción, implementación y fortalecimiento del plan de integridad que sean instruidas por el alcalde con el acuerdo del concejo municipal."."



2) Para incorporar, a continuación del numeral 3), que ha pasado a ser 4), el siguiente numeral 5), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

"5) Modifícase el artículo 29 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el literal a) por el siguiente:

"a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación. El resultado de la auditoría deberá informarse al Concejo Municipal, así como al Consejo de la Sociedad Civil respectivo;".

b) Incorpórase el siguiente literal b), nuevo, readecuando el orden correlativo de los literales siguientes:

"b) Controlar la adecuada implementación y ejecución del Plan de Integridad Municipal;".

c) Suprímese su inciso final.".

3) Para agregar, a continuación del numeral 5), nuevo, el siguiente numeral 6), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

"6) Agrégase, a continuación del artículo 29, el siguiente artículo 29 bis, nuevo:

"Artículo 29 bis.- La unidad de control dependerá administrativamente del alcalde y estará sujeta a la tuición técnica de la Contraloría General de la República, quien deberá tomar razón de las medidas disciplinarias que se apliquen en contra de la jefatura de esta unidad y conocer del inicio de cualquier procedimiento disciplinario en su contra. Con todo, esta jefatura sólo podrá ser



removida por la Contraloría General de la República, previa instrucción del respectivo sumario.

La jefatura de esta unidad se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes, el cual no podrá durar más de seis meses desde que hubiere cesado en funciones el funcionario anterior. Las bases del concurso y el nombramiento de quien desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del concejo. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional acorde con la función. El cargo no podrá estar vacante o siendo subrogado por más de seis meses consecutivos.

La jefatura de esta unidad durará ocho años en su cargo, y no podrá ser designada para el periodo siguiente.

Adicionalmente, la jefatura de esta unidad deberá cumplir con los planes de capacitación obligatorios que determine la Contraloría General de la República."."

4) Para modificar el numeral 7), que ha pasado a ser 10), en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su literal c), por el siguiente:

"c) Sustitúyese en el inciso segundo, el literal f), que ha pasado a ser g), por el siguiente:

"g) Un resumen de las auditorías, investigaciones sumarias, sumarios y juicios en que la municipalidad o las corporaciones municipales sean parte, las resoluciones que respecto del municipio o sus corporaciones haya dictado el Consejo para la Transparencia, y de las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la administración



municipal o con la gestión de las corporaciones y fundaciones municipales;".".

b) Sustitúyese su literal d) por el siguiente:

"d) Intercálase, en el inciso segundo, a continuación del literal f), que ha pasado a ser g), los siguientes literales h) e i), nuevos, readecuándose el orden correlativo de los literales siguientes:

"h) Respecto de corporaciones o fundaciones con aportes municipales y de las organizaciones comunitarias funcionales en las que la municipalidad participe, se dará cuenta del destino, uso y movimiento de los aportes o subvenciones realizados a ellas por la municipalidad, por otros órganos públicos y por privados.

i) La individualización de los miembros del directorio de las corporaciones o fundaciones municipales y de las organizaciones comunitarias funcionales en las que la municipalidad participe.".".

c) Sustitúyese el literal e) por el siguiente:

"e) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

"Un extracto de la cuenta pública del alcalde deberá ser difundido a la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta íntegra efectuada por el alcalde y su extracto deberán estar a disposición de los ciudadanos para su consulta en la oficina de informaciones, reclamos y sugerencias o en la oficina de partes y disponible en el sitio electrónico del municipio, según lo prescrito en el artículo 7° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.".".



ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, NUEVO

5) Para agregar el siguiente artículo primero transitorio, nuevo:

"Artículo primero.- A las personas que, a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se encuentren ejerciendo los cargos de jefatura de las unidades de control interno del artículo 29 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, no les será aplicable el plazo de duración en el cargo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 bis del decreto referido. Respecto de estas personas se mantendrán vigentes los requisitos exigidos al momento de postular a su cargo."



Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

CAROLINA TOHÁ MORALES
Ministra del Interior
y seguridad Pública

ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Ministro
Secretario General de la Presidencia





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 128 GG

I.F. N°128/13.06.2023
I.F. N°079 /24.04.2023

Informe Financiero Complementario

Retira y formula indicaciones a los Proyectos de Ley que modifican distintos cuerpos legales en materia de transparencia, fiscalización y probidad de las Corporaciones Municipales y Organizaciones Funcionales, y cuerpos legales que indica en materia de transparencia y probidad municipal

Boletines N° 14.594-06 y 15.523-06, refundidos

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°087-371) modifican el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- a. Se dispone la designación de un funcionario municipal responsable de la adecuada implementación y funcionamiento del plan de integridad municipal.
- b. Se fortalecen las facultades de la unidad de control del municipio, mandando a informar los resultados de las auditorías operativas y controlando la implementación del Plan de Integridad Municipal.
- c. Se retiran y reformulan las indicaciones relacionadas con la dependencia y mecanismo de nombramiento de la jefatura de la unidad de control municipal, cuya jefatura se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes, que estará sujeta a la tuición técnica de la Contraloría General de la República. Asimismo se indica que la TGR deberá tomar razón de las medidas disciplinarias y conocer del inicio de cualquier procedimiento disciplinario que se apliquen en su contra.
- d. Se modifica el contenido de la cuenta pública del alcalde, respecto de corporaciones o fundaciones con aportes municipales.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a que las modificaciones propuestas en las presentes indicaciones deberán ser implementadas a través de los recursos vigentes de los municipios, **éstas no irrogarán un mayor gasto fiscal.**





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 128 GG

I.F. N°128/13.06.2023
I.F. N°079 /24.04.2023

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual retira y formula Indicaciones a los Proyectos de Ley que modifican distintos cuerpos legales en materia de transparencia, fiscalización y probidad de las Corporaciones Municipales y Organizaciones Funcionales, y cuerpos legales que indica en materia de transparencia y probidad municipal.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 128 GG

I.F. N°128/13.06.2023
I.F. N°079 /24.04.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

